

DIVISORIO. RAD. 2021-00030

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias Tona, 08 de septiembre de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Como quiera que, mediante auto de siete de septiembre de la presente anualidad, se dispuso, el rechazo de la demanda divisoria instaurada por la señora MARTHA LUCIA ROJAS VILLAMIZAR quien actúa a través de apoderado judicial contra RAMONA VILLAMIZAR; como consecuencia de lo anterior, se imponía el levantamiento de la medida cautelar, lo cual no fue ordenado en la citada providencia, por tanto y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 287 del C.G.P., se procederá a adicionar la citada providencia, ordenando la cancelación de la medida de Inscripción de la demanda, ordenada mediante proveído de 21 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, conforme con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-60373, decretada mediante proveído de 21 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae9a712d3223b1eccc180fabd8bf45293387dcc188fa38eaec9325c42e47c68**

Documento generado en 08/09/2022 12:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>